



ANEXO I

CONVOCATORIA DE BECAS DE POSGRADO FECYT-EFE DE PERIODISMO CIENTÍFICO

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología y la Agencia EFE con el fin tanto de dar continuidad al programa de promoción del periodismo científico, iniciado en el marco del Año de la Ciencia 2007, como de satisfacer la demanda creciente de información científica y técnica por parte de la sociedad española han acordado convocar las becas de posgrado FECYT-EFE de periodismo científico.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de cuatro becas, cuya selección será realizada en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad; dirigidas a licenciados, ingenieros y arquitectos que deseen iniciarse en el periodismo científico. La formación de los becarios se desarrollará durante 6 meses en la FECYT, en el Servicio de Información y Noticias Científicas (SINC) (www.plataformasinc.es) y durante otros seis meses en la sección de Ciencia y Tecnología del Área de Información de la Agencia EFE en Madrid.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

2.1 Duración

El período de disfrute de la beca es de un año. La fecha de incorporación será la segunda quincena de septiembre de 2008.

2.2 Beneficios de la beca

- Un periodo de formación práctica en la elaboración y publicación de noticias científicas.
- Una dotación económica mensual de 900 euros. De la aportación se detraerá el porcentaje establecido en la normativa vigente del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Un seguro de accidentes.



2.3 Estatus jurídico de los Becarios

Las becas son concedidas por la FECYT y la Agencia EFE en exclusivo interés del propio beneficiario, teniendo las becas la naturaleza de subvenciones o ayudas a su formación, y no de remuneración o salario.

Por consiguiente, el disfrute de una beca y la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral con la FECYT ni con la Agencia EFE; ni obligación de alta frente a la seguridad social. Asimismo, ni la FECYT ni la Agencia EFE asumen compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca.

Durante el periodo de formación práctica los becarios quedarán sujetos al régimen y horarios de ambas instituciones.

2.4 Incompatibilidades

El disfrute de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca, ayuda o remuneración, financiada con fondos públicos o privados, españoles, extranjeros o concedidos por la Unión Europea, incluido el subsidio de desempleo.

3.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España —con conocimiento fluido del castellano— que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero o arquitecto, o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición. La finalización de estos estudios se debe haber llevado a cabo en junio de 2004 o fecha posterior, preferentemente.

Los títulos expedidos en el extranjero o por centros españoles no estatales deberán estar convalidados, reconocidos, o encontrarse la homologación en tramitación en el momento de solicitarse la beca, debiendo esto ser acreditado documentalmente.

- Tener formación académica o haber recibido cursos/formación complementaria en periodismo o comunicación de ciencia.
- Acreditar conocimiento alto de inglés.

4. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse desde el jueves 3 de julio de 2008 hasta el miércoles 16 de julio de 2008 (14h00 hora peninsular española), ambos inclusive, cumplimentando el formulario establecido al efecto en la dirección: www.efefecytbecas.fecyt.es.



Las solicitudes deberán incluir la siguiente información:

- a) Datos del solicitante.
- b) Expediente académico.
- c) Currículo del solicitante.
- d) Breve exposición de las motivaciones para solicitar la beca de posgrado FECYT-EFE.

5. SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

- La selección de los candidatos será realizada por una Comisión de Selección, cuyos miembros serán designados por los correspondientes responsables de la FECYT y de la Agencia EFE.
- La Comisión de Selección efectuará una preselección de candidatos entre las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta:
 - a) El expediente académico del solicitante
 - b) El currículo
 - c) El nivel de conocimiento de idiomas, además del nivel de inglés
 - d) La Formación académica o formación complementaria en periodismo o comunicación de la ciencia.
 - d) Los conocimientos de informática a nivel de usuario
- Los candidatos preseleccionados serán citados para la realización de una prueba con carácter eliminatorio. Dicha prueba consistirá en la redacción de una noticia relacionada con la ciencia y tecnología, a partir de un texto en inglés, y la contestación de un test sobre actualidad científica y tecnológica.
- Los candidatos que resulten preseleccionados deberán aportar la documentación acreditativa anteriormente mencionada, que avale la formación y experiencia profesional que poseen, así como cualquier otro mérito que quieran alegar y pueda valorarse el día de la presentación a la prueba de selección. Asimismo, deberán presentar una declaración firmada por el solicitante comprometiéndose a renunciar, en caso de resultar seleccionado, a la percepción de otras becas.
- En el caso de que la titulación del candidato se encuentre en fase de homologación o convalidación deberá presentar la documentación que lo acredite.
- Los candidatos que superen esta prueba de selección deberán realizar una entrevista personal, de carácter eliminatorio.
- Las solicitudes y documentación presentadas por los candidatos que no obtengan una beca serán destruidas transcurrido el plazo de un año en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.



6. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección elevará a la Comisión de Dirección, formada por responsables de la FECYT y la Agencia EFE, una propuesta de adjudicación motivada conteniendo los nombres de los candidatos a los que se debe conceder la beca en lista ordenada de acuerdo con los resultados de la selección.
- Así mismo, la Comisión de Selección elevará a la Comisión de Dirección con la propuesta de adjudicación una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios.
- La resolución especificará los candidatos a los que se les concede la beca y a los que, en lista ordenada de acuerdo con los resultados de la selección, se considerarán suplentes.
- La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios de las becas. Igualmente se notificará a los candidatos suplentes su condición de tales y se publicará en la página www.efefecytbecas.fecyt.es.

7. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- Los beneficiarios que resulten seleccionados deberán incorporarse a la institución correspondiente en la fecha que se indique en la notificación de concesión. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.
- Los becarios deberán aplicarse con diligencia en el desarrollo de sus tareas formativas y ajustarse a las normas propias de funcionamiento y horarios de la institución en la que se desarrolla el periodo formativo. Asimismo, para cualquier ausencia temporal, deberán solicitar autorización al responsable del departamento de la institución en la que desarrollan el periodo formativo.
- Durante todo el periodo de la beca, los becarios mantendrán la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación, debiendo atender a las orientaciones que reciban de los tutores en el ejercicio de su actividad formativa, integrándose en la dinámica del departamento que sean asignados.
- Deberán comunicar de inmediato cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del periodo formativo.
- Los becarios estarán obligados a presentar, en un plazo máximo de 15 días naturales desde el término del periodo de disfrute de la beca, un informe descriptivo de la labor realizada con una extensión máxima de 1.000 palabras.
- Los becarios estarán obligados a hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario de la FECYT y de la Agencia EFE.



- Los becarios no deberán divulgar ninguna información de carácter confidencial a la que se haya accedido durante el transcurso del periodo de formación práctica. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado dicho periodo.

8. APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN

- No se admitirán aplazamientos del periodo de disfrute de las becas, ni interrupciones del mismo salvo casos excepcionales, debidamente justificados.
- El aplazamiento para la incorporación o la posterior interrupción del disfrute de la beca requerirán la autorización expresa y por escrito de la Comisión de Dirección de FECYT y la Agencia EFE.
- En el supuesto de retraso o aplazamiento se suspenderá el abono de la dotación económica de las becas, pudiendo ser recuperado el periodo aplazado o interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

9. BAJA EN EL PROGRAMA

9.1 Anulación de la beca

La Comisión de Dirección constituida por representantes de FECYT y la Agencia EFE podrán, a propuesta de los responsables del proyecto de cada entidad, anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca, del incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases y asumidas por el becario como consecuencia de la concesión de la beca, el uso indebido de su condición de becario o actuaciones que dañan gravemente la imagen o los intereses de las instituciones convocantes.
- Previa propuesta motivada, la constatación de que la actitud o aptitud del becario resulta insuficiente para la consecución del desarrollo del programa de formación en prácticas.
- El incumplimiento grave por parte del becario de alguna de sus obligaciones establecidas en el apartado séptimo. La Comisión de Dirección tendrá la facultad para ponderar la gravedad del incumplimiento.
- La no incorporación en la fecha señalada en la comunicación de concesión.



La anulación de la beca por las causas expuestas implicará la pérdida automática de todos los derechos de la concesión, así como la inhabilitación para poder acceder a otras becas o convocatorias de las entidades convocantes.

9.2 La renuncia voluntaria del beneficiario

En el caso de que un becario renuncie a la beca ésta se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición.

La baja en el programa supondrá, desde la fecha en que la misma se produzca, la pérdida inmediata de los beneficios establecidos en el apartado 2.2.

La Comisión de Dirección de FECYT y la Agencia EFE, resolverán las eventuales incidencias que pudieran surgir en la tramitación de la convocatoria y en el transcurso del periodo de vigencia de las becas.